

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y NUEVE.

En la Villa de Alhama, en Veinte y cinco días del mes de
Octubre de mill setecientos y Veinte y nueve años los Señores Joseph de
Alcázar de Alcazar Alcalde ordinario
Don Juan de Cayula Bastida y Don Bartolomé Montalban Regidores
la mayor parte del Consejo Justicia y Vecinos de esta Junta
en su ayuntamiento Para conferir las cosas tocantes al bien publico
de esta Villa, vieron que por quanto se experimenta gran
defectu en los granos de trigo y cevada para los usos
de esta Villa, y es la causa la mucha extraccion que auido
para fuera, desta jurisdiccion para ellos, por tanto, sus mercedes
determinan, si vide susa y que el presente se fixe edictos
en los Puestos acostumbrados haciéndolo saber a todos, baxo
la pena, que se daran por perdidos los granos que se encon-
trare salen desta jurisdiccion y que si algun vez, necessitare
vender algun trigo se le comprara para el uso de esta
Villa a los precios corrientes, así lo acordaron Mandaron y
firmaron de su merced los que subscriuieron y yo el

Don Benito Garcia Don Joseph de Alcazar
Alcazar Don Juan de Cayula Don Bartolomé Montalban
Bastida Don Juan de Cayula
Pedro Lopez

